



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/14076

26/05/2020

33236

AUTOR/A: NEVADO DEL CAMPO, María Magdalena (GVOX); CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la materia por la que se interesan Sus Señorías, se informa que la planificación hidrológica es el mejor instrumento para la gestión de recursos hídricos y para garantizar el abastecimiento de calidad.

Así, la Directiva Marco del Agua¹, transpuesta al ordenamiento jurídico español por el Texto Refundido de la Ley de Aguas² y sus reglamentos de desarrollo, establece que la planificación de las actuaciones en materia de aguas ha de realizarse mediante los planes hidrológicos.

Los planes hidrológicos vigentes, para cada una de las demarcaciones hidrográficas, son públicos y accesibles para su consulta a través del siguiente enlace:

<https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/planificacion-hidrologica/planes-cuenca/default.aspx>

Cabe señalar, además, que actualmente se está llevando a cabo la revisión de los planes hidrológicos de cada una de las demarcaciones hidrográficas, cuyo proceso culminará con la aprobación de los planes hidrológicos de tercer ciclo en el último trimestre de 2021.

¹ Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario Marco de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua).

² Aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio,



En este momento se encuentran en consulta pública los Esquemas provisionales de Temas Importantes de cada una de las demarcaciones, durante la que cualquier persona interesada puede contribuir, aportar o realizar las sugerencias que estime convenientes, dirigidas al Organismo de cuenca. Los documentos son accesibles a través del siguiente enlace:

https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/planificacion-hidrologica/ETI_tercer_ciclo.aspx

Madrid, 01 de julio de 2020

